



CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO EL "CUALTOS", REPRESENTADO POR SU RECTORA LA MTRA. KARLA ALEJANDRINA PLANTER PÉREZ, Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, **AGENCIA DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA DE JALISCO (ASICA)**, EN LO SUCESIVO EL "ORGANISMO", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL DR. EDGAR E. PULIDO CHÁVEZ AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- a) Dentro de los objetivos del Programa de Apoyo al Sector Productivo y de Servicio (PRODUCE) y del Programa de Apoyo al Desarrollo Social (COMPARTE), que forman parte del Programa General de Trabajo del Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible de Jalisco (ACUDE), se prevé fortalecer la vinculación de la Universidad de Guadalajara con el sector productivo y social.
- b) Que el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030 de la Universidad de Guadalajara en su apartado VII. EJES TEMÁTICOS, OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS, señala como Objetivo 7 la vinculación como función estratégica que promueva la transferencia de conocimientos y tecnología, siendo sus estrategias, entre otras, la de impulsar el modelo Triple Hélice para la transferencia de conocimientos y tecnología, así como fortalecer el vocacionamiento regional de los centros universitarios, con base en sus ventajas competitivas y en las necesidades sociales y económicas de sus regiones, a fin de contribuir a su desarrollo.

DECLARACIONES

DECLARA EL "CUALTOS":

1. Que con fundamento en el Artículo 2° de su Estatuto Orgánico, es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara encargado de cumplir, en la zona territorial denominada "Los Altos de Jalisco", los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a esta Casa de Estudios, de conformidad con lo establecido el artículo 5o. de su Ley Orgánica.



- II. Que la Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez, Rectora del Centro Universitario de los Altos, está facultada para suscribir el presente convenio de prácticas profesionales en los términos del Acuerdo número 05/2000 suscrito por el Rector General y el Secretario General de la Universidad de Guadalajara, con fecha de emisión 13 de septiembre del 2000.
- III. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el inmueble ubicado en la Av. Rafael Casillas Aceves No 1200, C.P. 47620 en Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

DECLARA EL "ORGANISMO":

- I. Que se crea el organismo público descentralizado de la administración pública paraestatal del Gobierno del Estado de Jalisco, denominado Agencia de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de Jalisco, mediante Decreto número 27787/LXII/19 del H. Congreso del Estado de Jalisco, con fecha de publicación a los 28 veintiocho días del mes diciembre del año 2019 dos mil diecinueve.
- II. Que, con fundamento en el artículo 6 fracciones II y VII de la Ley Agroalimentaria del Estado de Jalisco, cuenta con las atribuciones de elaborar y ejecutar las políticas públicas previstas en el Programa Estratégico Estatal y en otros instrumentos regulatorios que al efecto se emitan en materia de sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria, bienestar animal, monitoreo de residuos y contaminantes físicos, químicos o biológicos, así como las relativas al bienestar animal; suscribir los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento del objeto de esta Ley y las disposiciones técnicas, en términos de la normativa aplicable para su formalización y validez; entre otras.
- III. Que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, y tiene su residencia en la Capital del Estado; su objeto es el cumplimiento de las obligaciones y la ejecución de las atribuciones conferidas al ejecutivo estatal en la Ley Agroalimentaria del Estado de Jalisco, sus disposiciones reglamentarias y demás disposiciones técnicas, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la referida ley.
- IV. Que el Director General de la Agencia será nombrado y removido libremente por el Ejecutivo del Estado, por tanto, el suscrito acredita su personalidad con copia simple del nombramiento a su favor, signado por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fecha 20 veinte del mes de enero del año 2020 dos mil veinte.



- V. Que, el Dr. Edgar E. Pulido Chávez, en su carácter de Director General, tiene como funciones de autoridad y atribuciones, entre otras, representar a la Agencia en los asuntos que se deriven de las funciones del mismo, según lo estipulado en la fracción I del artículo 15 de la ley multicitada.
- VI. Que señala su domicilio legal en la Calle Tapalpa #40, Col. Vallarta Poniente, C.P. 44110, en Guadalajara, Jalisco.
- VII. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes con clave ASI2001019W0, según el registro ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Las partes declaran tener la voluntad de suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre el "CUALTOS" y "ORGANISMO" en materia de prácticas profesionales.

SEGUNDA. Las partes acuerdan que, con las prácticas profesionales a desarrollar por los alumnos, se proyecta complementar su formación profesional a través de la aplicación del conocimiento en el sector productivo de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.

TERCERA. Las prácticas profesionales se sujetarán a lo establecido en la normatividad universitaria vigente, a las políticas y lineamientos del Plan Institucional de Desarrollo y del Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible del Estado de Jalisco (ACUDE), así como a lo previsto en el presente convenio.

CUARTA. Las partes acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se formará en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de firma del presente convenio, una Comisión Técnica integrada por un representante de cada una de las partes, cuyas atribuciones serán las siguientes:



- I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio
- II. Determinar dentro de los 15 días siguientes al inicio de cada ciclo escolar el calendario, horarios, lugares, actividades a desarrollar y el número de alumnos requeridos.
- III. Rendir un informe a los titulares de cada una de las partes al término de cada calendario de actividades.
- IV. Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente convenio.
- V. Hacer propuestas para el mejor desarrollo de las prácticas profesionales.
- VI. Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente convenio.

El representante del "CUALTOS" será nombrado por la Rectora del mismo.

QUINTA. Para la ejecución del presente convenio el "ORGANISMO" se compromete a:

- I. Desarrollar dentro de sus instalaciones, pláticas de inducción a los alumnos que vayan a realizar prácticas profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas.
- II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales.
- III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar la información que sobre las mismas le requiera el "CUALTOS".
- IV. Cuidar que las prácticas profesionales que realicen los alumnos del "CUALTOS" sean acordes a su perfil profesional.
- V. Otorgar en la medida de sus posibilidades, ayudas o estímulos económicos a los alumnos del "CUALTOS" que realicen sus prácticas profesionales conforme a lo previsto en el presente instrumento.
- VI. Proporcionar un área específica para que los alumnos del "CUALTOS" resguarden con seguridad los objetos de su propiedad cuando realicen las prácticas profesionales dentro de sus instalaciones.
- VII. Vigilar que las condiciones bajo las que se realizan las prácticas profesionales de los estudiantes del "CUALTOS" sean adecuadas y con las protecciones necesarias de acuerdo a la actividad que se realice, proporcionando el material y equipo que garantice su seguridad.
- VIII. Notificar al responsable del "CUALTOS" designado conforme a la cláusula cuarta, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de sus prácticas profesionales.
- IX. Garantizar un trato digno a los estudiantes del "CUALTOS" que realicen sus prácticas profesionales.



SEXTA. El "CUALTOS" se compromete a:

- I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales.
- II. Seleccionar los alumnos que realizarán las prácticas profesionales conforme las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido.
- III. Supervisar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales se encuentren inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de septiembre de 1998, relativo a la incorporación al régimen obligatorio.
- IV. Expedir a los estudiantes una carta de presentación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar y turno de clases.

SÉPTIMA. El "CUALTOS" se compromete además hacer del conocimiento de los estudiantes que durante la realización de sus prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:

- I. Estar inscritos como derechohabientes en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo para tal efecto presentar la constancia correspondiente.
- II. Observar, en lo conducente, las normas de "ORGANISMO".
- III. Observar disciplina y buen desempeño en sus prácticas profesionales.
- IV. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus prácticas.
- V. Cuidar la imagen de la Universidad de Guadalajara y del Centro Universitario de los Altos conduciéndose con respeto, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas.

OCTAVA. "ORGANISMO" y el "CUALTOS" acuerdan que en caso de que la Universidad de Guadalajara modifique la normatividad en relación al desarrollo de las prácticas profesionales, lo anterior se le notificará a "ORGANISMO" en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

NOVENA. Ambas partes acuerdan que la realización de las prácticas profesionales de los alumnos del "CUALTOS" no generará relación de tipo laboral alguno con "ORGANISMO".

DÉCIMA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.



DÉCIMA PRIMERA. El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una **vigencia de cinco años**, pudiendo modificarse, o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito que haga a la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación ésta será resuelta por mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en la ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, siendo los 22 veintidós días del mes de octubre del año 2020 dos mil veinte.

**POR EL CENTRO UNIVERSITARIO
DE LOS ALTOS**

MTRA. KARLA ALEJANDRINA PLANTER PÉREZ
RECTORA

**AGENCIA DE SANIDAD, INOCUIDAD Y
CALIDAD AGROALIMENTARIA DE JALISCO**

DR. EDGAR E. PULIDO CHÁVEZ
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

DR. ANTONIO PONCE ROJO
SECRETARIO ACADÉMICO

MTRO. ALDO DANIEL LEÓN CANAL
TESTIGO